



# Resolución Jefatural Regional

Nº 05 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 MAR 2024

## VISTO:

El Expediente Administrativo sobre el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR INICIADO DE OFICIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ITE, del Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, a nombre de don MARIANO ROSARIO GOMEZ COAQUIRA y doña PILAR MAMANI DE GOMEZ.

## CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, mediante la Resolución Jefatural Regional N°191-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de octubre 2023, dispone en su "ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor del poseedor calificado como apto y sobre el predio que a continuación se detalla:

## DICE:

N°	POSEEDOR (ES)	UBICACIÓN DEL PREDIO (S)	DATOS TÉCNICOS				P.E	PROPIETARIOS
			CÓD. REF. CATASTRAL	CENTROIDE E	CENTROIDE N	ÁREA (HA)		
1	MARIANO ROSARIO GOMEZ COAQUIRA Y PILAR MAMANI DE GOMEZ.	ITE	9_2858020_057298	288747	8021775	1.1187	11152514	GERMAN RENDON RETAMOSO Y MARIA PIEDAD CABANA CABANA DE RENDON

Que, en el recuadro de PROPIETARIOS se ha consignado a **GERMAN RENDON RETAMOSO Y MARIA PIEDAD CABANA CABANA DE RENDON** y que de acuerdo a la P.E N° 11152514.

## DEBE DECIR:

N°	POSEEDOR (ES)	UBICACIÓN DEL PREDIO (S)	DATOS TÉCNICOS				P.E	PROPIETARIOS
			CÓD. REF. CATASTRAL	CENTROIDE E	CENTROIDE N	ÁREA (HA)		
1	MARIANO ROSARIO GOMEZ COAQUIRA Y PILAR MAMANI DE GOMEZ.	ITE	9_2858020_057298	288747	8021775	1.1187	11152514	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO (COFIDE)

Que, así mismo en el Certificado de información Catastral del área remanente con U.C. N° 057299, se ha consignado como propietarios a **GERMAN RENDON RETAMOSO Y MARIA PIEDAD CABANA CABANA DE RENDON** y al haberse detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de los datos de la Información Catastral, debiendo decir **CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO (COFIDE)**.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Directoral Regional N° 106-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA.



# Resolución Jefatural Regional

Nº 05 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 MAR 2024

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución Jefatural Regional N°191-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, conforme se indica en el tercer considerando de la presente resolución y en el Certificado de Información Catastral del área remanente con U.C. N° 057299, correspondiente al expediente administrativo del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR INICIADO DE OFICIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ITE del Distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, referente al predio matriz N° 11152514 del registro de predios de los Registros Públicos de Tacna, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de los datos de la Información Catastral dicho dato consiste en lo siguiente:

DICE:

PROPIETARIOS/TITULAR REGISTRAL: CABANA CABANA DE RENDON MARIA PIEDAD  
RENDON RETAMOZO GERMAN

DEBE DECIR:

PROPIETARIOS/TITULAR REGISTRAL: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO (COFIDE)

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER**, vigente la Resolución Jefatural Regional N°191-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución y se dispone la emisión del Certificado de Información Catastral de la Unidad Catastral N°057299, para su inscripción en la Zona Registral N° XIII Sede Tacna.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN DE SERVICIO DE LA PROPIEDAD AGRARIA  
Y CATASTRO RURAL

ING. FROILAN FLORES LUQUE  
DIRECTOR

Distribución:  
DRAT.  
DISPACAR  
EXP. ADMINISTRATIVO

FFL/dlrf/u.t.ite